



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0696)
01 MAR. 2016

"Por medio de la cual se aclara en la Resolución 1166 de 2015, el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes, asignado a un hogar beneficiario del proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por medio de la cual se aclara en la Resolución 1166 de 2015, el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes, asignado a un hogar beneficiario del proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por medio de la cual se aclara en la Resolución 1166 de 2015, el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes, asignado a un hogar beneficiario del proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Orosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1003, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día martes 23 de Junio de 2015 a las 11:19 a.m.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 23 de junio de 2015 a las 10:37 a.m., emitido por la ingeniera de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que mediante la Resolución 1166 de 2015, se asignaron asignan diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de trescientos sesenta y cuatro millones cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos M/cte. (\$364.057.250.00), a hogares independientes que cumplieron requisitos para el para el proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1003, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 23 de 2015.

Que mediante correo electrónico del lunes, 29 de febrero de 2016 03:37 p.m., el oferente del proyecto informa que el valor que figura en la base de datos del Ministerio es de diecinueve millones trescientos treinta mil pesos M/cte. (\$19.330.000.00) y el valor del cierre financiero del hogar es por valor de diecinueve millones trescientos treinta mil quinientos pesos M/cte. (\$19.330.500), existiendo una diferencia de quinientos pesos (\$500.00).

"Por medio de la cual se aclara en la Resolución 1166 de 2015, el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes, asignado a un hogar beneficiario del proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

Que en concordancia con lo remitido por el Comité Financiero del Fideicomiso, el valor del salario mínimo legal mensual vigente asignado al hogar del señor Money Angulo Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No.59.664.650, quedó relacionado con dos decimales aproximando la cifra, tal como se evidencia a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	19453	59664650	MONEY	ANGULO GIRALDO	\$ 7.240.000	20/08/2014 16:53	30,00	FONVIVIENDA

Que en virtud de lo anterior, el lunes 29 de febrero de 2016 04:55 p.m., el ingeniero de la Subdirección de Subsidio que efectúa el proceso de validaciones y cruces, revisó la información respecto al cierre financiero del hogar del señor Angulo y evidenció que el valor de la vivienda del proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, tiene el registro en el sistema de 70 SMMLV del año 2015, y que el valor de cierre financiero corresponde a 29,9992240242104 SMMLV del año 2015, es decir con 13 decimales.

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	19453	59664650	MONEY	ANGULO GIRALDO	\$ 7.240.000	20/08/2014 16:53	29,9992240242104	FONVIVIENDA

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada, se amerita precisar el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes asignado al hogar del señor Money Angulo Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No.59.664.650 en la Resolución 1166 de 2015.

Que la decisión no incide en el sentido de las actuaciones que se han dado en relación con dicho proyecto, ni al valor total enunciado en la Resolución 1166 de 2015, pero se hace necesario aclararla.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se aclara en la Resolución 1166 de 2015, el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes, asignado a un hogar beneficiario del proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar para todos los efectos, el valor del subsidio familiar de vivienda en salarios mínimos legales mensuales vigentes, asignado al hogar del señor Money Angulo Giraldo, identificado con el número de cédula 59.664.650, relacionado en la Resolución 1166 de 2015 a trece decimales, es decir por valor de diecinueve millones trescientos treinta mil quinientos pesos M/cte. (\$19.330.500.00), tal como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
01	19453	59664650	MONEY	ANGULO GIRALDO	\$ 7.240.000	20/08/2014 16:53	29,9992240242104	FONVIVIENDA

ARTICULO SEGUNDO.- Emitir nuevamente la carta de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA para el hogar del señor Money Angulo Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 59.664.650, como beneficiario del proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, Acta de Comité Financiero No. 32 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los
01 MAR. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris

